

de en qualquier manera : SABED , que con motivo de varias Representaciones hechas al mi Consejo por los Diputados , y Procurador Syndico Personero de la Ciudad de la Palma en las Islas de Canarias , queixandose en ellas del mal estado en que se hallaban constituídos sus Vecinos , por diferentes opresiones, y por el manejo irregular de los Caudales públicos , assi de Proprios , y Arbitrios , como de los Pósitos , y Administracion de Abastos ; à fin de ocurrir con oportuno remedio à estos daños , y averiguar lo cierto de las queixas , se librò Provision por los del mi Consejo en veinte y cinco de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho , cometida à la Real Audiencia de dichas Islas, quien para este efecto nombrò un Letrado de toda su satisfaccion , el que passò à la referida Ciudad de la Palma ; pero con motivo de diferentes Recursos , que hicieron los Regidores en quienes concurrìa la circunstancia de gozar de el fuero Militar , à que siguieron otras ocurrencias , quedò sin efecto la cabal averiguacion de las expresadas queixas , y se retirò el Comissionado, lo que hizo presente al mi Consejo la Audiencia en varias Representaciones , solicitando en ellas una determinacion competente , para que no quedassen ilusorias las que havia dado , à consecuencia de la citada Provision librada por el mi Consejo. Y

